

17375. RESOLUCION de 22 de junio de 1993 por la que se da publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Diputación General de Aragón.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he tenido a bien dar publicidad al Convenio de colaboración suscrito entre este Departamento y la Diputación General de Aragón para la realización de un estudio sobre la incidencia de las variaciones de los precios agrarios en el índice de precios al consumo, que figura como anexo a la presente Resolución.

Madrid, 22 de junio de 1993.—El Secretario general técnico, Julio Blanco Gómez.

ANEXO

Convenio de colaboración entre el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y la Diputación General de Aragón para la realización de un estudio sobre la incidencia de las variaciones de los precios agrarios en el índice de precios al consumo

En Madrid a 24 de mayo de 1993.

REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don José Urbietta Galé, Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, en su nombre y representación, en virtud de las facultades que le concede su nombramiento de 17 de julio de 1991, y según el acuerdo de autorización de firma por parte de la Diputación General de Aragón de fecha 17 de noviembre de 1992.

Y de otra, el ilustrísimo señor don Julio Blanco Gómez, Secretario general técnico del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en su nombre y representación, y en virtud de las facultades que le concede la Orden de 30 de julio de 1990.

Actuando ambos en razón de sus respectivas competencias y reconociéndose poderes y facultades suficientes para formalizar el presente Acuerdo.

EXPONEN

Primero.—Que al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en lo sucesivo MAPA), a través de su Secretaría General Técnica, le corresponde programar, dirigir y coordinar estudios relacionados con el sector agroalimentario, que faciliten la adecuada gestión de las competencias departamentales.

Segundo.—Que el comportamiento de los precios de los productos alimentarios influye de forma notable en el índice de precios al consumo (IPC). De hecho, la ponderación otorgada a estos productos en la elaboración del IPC es del 29,36 por 100 para el total nacional.

Tercero.—Que la realización de un estudio sobre la incidencia de las variaciones de los precios agrarios en el índice de los precios al consumo resultaría de gran utilidad para el propio MAPA y para el desarrollo de la política económica general del país.

Cuarto.—Que la Unidad de Economía y Sociología Agraria del Servicio de Investigación Agraria de la Diputación General de Aragón viene trabajando en el análisis de estos aspectos de interés para el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Por todo lo cual, acuerdan establecer el presente Convenio de colaboración, de conformidad con las siguientes

CLAUSULAS

Primera. *Objetivos.*—El presente Convenio tiene por objeto la realización de un estudio sobre la incidencia de las variaciones de los precios agrarios en el índice de precios al consumo. Se analizará el porcentaje de la variación de este índice imputable a cada uno de los productos agrícolas de base elegidos según las subclases del IPC y la responsabilidad relativa del precio del producto agrícola y de los márgenes de transformación-distribución.

La metodología establecida servirá para realizar, mediante procedimientos informáticos, el cálculo mensual de las indicadas repercusiones.

En Memoria adjunta se detallan con mayor precisión los objetivos y metodología del presente estudio.

Segunda. *Período de realización.*—La realización de este trabajo se hará durante el año 1993.

Tercera. *Financiación y colaboración.*—Independientemente de la colaboración técnica del MAPA, que se articulará a través de la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios, su aportación financiera para la realización de este estudio será de 2.500.000 pesetas, con cargo al concepto presupuestario 711A 640.08.

La aportación de la Diputación General de Aragón consistirá en la colaboración técnica de personal investigador adscrito a la Unidad de Economía y Sociología Agraria del Servicio de Investigación Agraria.

Cuarta. *Forma de pago.*—La aportación financiera reseñada en la cláusula anterior se hará efectiva por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, de la siguiente forma:

A) La cantidad correspondiente al 50 por 100, una vez entregado el desarrollo metodológico y un primer informe parcial de la investigación en cuestión, y previa certificación de conformidad del Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios con el trabajo realizado.

B) La cantidad correspondiente al 50 por 100 restante a la finalización del estudio y previa certificación de conformidad del Subdirector general de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios.

Quinta. *Control y seguimiento.*—El control y seguimiento de este Convenio corresponde a la Subdirección General de Estudios Agrarios, Pesqueros y Alimentarios de la Secretaría General Técnica del MAPA.

A fin de poder tener un adecuado seguimiento de este Convenio se remitirá trimestralmente a la Subdirección General citada por parte del Servicio de Investigación Agraria de la Diputación General de Aragón un documento de evaluación del estado de la investigación.

Sexta. *Vigencia.*—La vigencia máxima del presente Convenio se establece durante el año 1993, a partir del día siguiente al de su firma, salvo que cualquiera de las partes lo denuncie con una antelación mínima de treinta días naturales, en cuyo caso se procederá a practicar la correspondiente liquidación.

Séptima. *Autorización del gasto.*—La entrada en vigor del presente Convenio, por cuanto se refiere a sus efectos económicos, está supeditada a la autorización del gasto que el mismo implica según los trámites reglamentarios.

Octava. *Marco legal y jurisdiccional.*—Para resolver las dudas o lagunas que pudieran plantearse se aplicarán los principios de la Ley de Contratos del Estado y, preferentemente, como tales, las reglas comunes que contiene el capítulo II del título preliminar de aquélla, referente a los contratos administrativos de obras, gestión de servicios y suministros.

Novena. *Denuncia.*—Será causa de denuncia por ambas partes el incumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, para que surta efectos el presente Convenio, se firma por duplicado.—Por la Diputación de Aragón, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Montes, José Urbietta Galé.—Por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, el Secretario, Julio Blanco Gómez.

BANCO DE ESPAÑA

17376 RESOLUCION de 2 de julio de 1993, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios de divisas que el Banco de España aplicará a las operaciones ordinarias que realice por su propia cuenta el día 2 de julio de 1993, y que tendrán la consideración de «cotizaciones oficiales» a efectos de la aplicación de la normativa vigente que haga referencia a las mismas.

Divisas	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	129,279	129,537
1 ECU	149,472	149,772
1 marco alemán	76,370	76,522
1 franco francés	22,585	22,631
1 libra esterlina	195,598	195,990
100 liras italianas	8,392	8,408
100 francos belgas y luxemburgueses	371,383	372,127
1 florín holandés	67,998	68,134
1 corona danesa	19,826	19,866
1 libra irlandesa	185,980	186,352
100 escudos portugueses	80,044	80,204
100 dracmas griegas	55,989	56,101
1 dólar canadiense	100,294	100,494
1 franco suizo	85,728	85,900
100 yenes japoneses	119,980	120,220
1 corona sueca	16,802	16,836
1 corona noruega	18,026	18,062
1 marco finlandés	22,861	22,907
1 chelín austriaco	10,850	10,872
1 dólar australiano	86,229	86,401
1 dólar neozelandés	70,199	70,339

Madrid, 2 de julio de 1993.—El Director general, Luis María Linde de Castro.